

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0103

Clase: EJECUTIVO

De conformidad con lo solicitado y de acuerdo a lo previsto en el art. 591 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la ejecutada se encuentren en la **Calle 26 sur No 27-68 de esta ciudad**. Se excluyen los vehículos automotores y establecimientos de comercio. Para tal fin, **SE COMISIONA** al señor Juez Civil Municipal o Alcalde Local de la zona respectiva. **LÍBRESE** el despacho comisorio con los insertos del caso.

Adviértase al Funcionario comisionado que cuenta con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, gastos y honorarios.

Secretaría envíe los oficios al correo electrónico del apoderado informado en la demanda.

NOTIFÍQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ